



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

2005  
60  
1945

Oficina de Información Pública  
**memobpi**

## Derecho de autor

Muchos de nosotros no nos percatamos de la importante presencia que tiene el derecho de autor en nuestra vida diaria. Cuando leemos un libro, vemos una película, escuchamos la radio, vamos al teatro o usamos Internet, estamos consumiendo productos culturales protegidos por el derecho de autor.

Tan sólo dos años después de la fundación de la UNESCO, en 1947, la Conferencia General resolvió que la Organización debía “[...] examinar la cuestión de mejorar el derecho de autor en el plano mundial, teniendo debidamente en cuenta los acuerdos ya existentes”.

### ESTABLECIMIENTO DE NORMAS

La Conferencia Intergubernamental sobre Derecho de Autor, celebrada en Ginebra, adoptó en 1952 la **Convención Universal sobre Derecho de Autor**. Esa convención no tuvo por objeto reemplazar con un nuevo acuerdo internacional los tratados ya existentes, en particular el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Al contrario, su propósito fue establecer un denominador jurídico común para

que, independientemente de sus considerables diferencias en el plano de la cultura y el desarrollo económico, todos los países pudiesen integrarse en el sistema internacional de protección del derecho de autor, adhiriéndose a ella como un primer paso hacia la adhesión a la Convención de Berna y beneficiarse así de las normas más protectoras de este instrumento internacional.

La cooperación de la UNESCO con otros organismos de las Naciones Unidas y diversas entidades internacionales en el ámbito del establecimiento de normas prosiguió con la adopción de la **Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma, 1961)**, llamada por algunos “Convención del derecho conexo”. Muchos temas importan-

tes relacionados con el derecho de autor – por ejemplo, la protección jurídica del folklore y las obras de dominio público– fueron objeto de un examen periódico por parte de los comités mixtos formados por la UNESCO y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), teniendo siempre presente la prioridad otorgada por la Organización a los aspectos del derecho de autor relacionados con la cultura y el desarrollo.

A lo largo de los años, la Organización ha contribuido, sobre todo a petición de numerosos países en desarrollo, al establecimiento de marcos nacionales del derecho de autor, proporcionando una asistencia jurídica para la preparación de leyes relativas a ese derecho, o suministrando una asistencia técnica para crear estructuras de gestión colectivas de los derechos de artistas y autores.



Mafalda, el popular personaje de tiras cómicas, preconiza así el respeto del derecho de autor  
(© Quino/UNESCO)

### SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

La promoción de la enseñanza del derecho de autor en las universidades de los países en desarrollo, así como la correspondiente asistencia para ponerla en pie, fue una iniciativa precursora de la UNESCO, iniciada a raíz del primer Congreso Mundial sobre la Enseñanza y la Información en materia de Derecho de Autor, que la propia Organización convocó a mediados del decenio de 1980. Fruto de esa iniciativa fueron las quince Cátedras UNESCO de Derecho de Autor existentes hoy en día en universidades diseminadas por el mundo entero. El **Boletín electrónico de Derecho de Autor** –la única revista jurídica internacional sobre este tema editada en seis idiomas– es uno de los múltiples instrumentos docentes e informativos suministrados por la UNESCO a las Cátedras de Derecho de Autor. Esta revista cuenta, ade-

# Derecho de autor

## Prevención de la piratería

**Prevención mediante la formación:** El proyecto de Formación en Antipiratería para Instructores (APTT) es un programa de formación en cascada que persigue el objetivo de multiplicar el número de formadores en este ámbito. En 2004, la UNESCO organizó en la subregión de Europa Sudoriental un primer curso de formación superior para funcionarios encargados de aplicar la legislación sobre el derecho de autor. A ese curso, que tuvo lugar en Sofía (Bulgaria), acudieron 25 jueces, fiscales, funcionarios de aduanas y policías. Fueron más de 250 los funcionarios encargados de aplicar la legislación sobre el derecho de autor que recibieron formación en una serie de seminarios nacionales contra la piratería, organizados posteriormente en los países de la subregión beneficiarios de ese programa. Esos seminarios contaron con la colaboración activa de los participantes en el curso de formación superior del programa APTT. El próximo curso del programa APTT tendrá lugar en el transcurso de 2006 en la subregión del África Meridional.

**Prevención mediante la sensibilización del público:** En Colombia se organizó, con el apoyo de la UNESCO, una campaña pública de sensibilización contra la piratería mediante carteles colocados en la red de transportes públicos de Bogotá. Mafalda, el popular personaje de tiras cómicas creado por el dibujante argentino Joaquín Salvador Lavado (*Quino*), fue el vector del mensaje de esta campaña destinada a promover el respeto del derecho de autor.

más, con un vasto público de lectores compuesto por juristas y especialistas en esta disciplina.

La sensibilización a la importancia que reviste la protección del derecho de autor para fomentar la creatividad ha sido siempre otra de las prioridades de la UNESCO en este ámbito. Muchos miembros eminentes de la comunidad internacional de especialistas recuerdan todavía hoy la obra ***El ABC del Derecho de Autor***, que les acompañó en sus primeros pasos hacia el entendimiento de la problemática de esta disciplina. Otras iniciativas innovadoras como la videocinta del mimo ***Marcel Marceau***, producida por la UNESCO, contribuyeron a divulgar el mensaje en pro de la protección del derecho de autor entre el público en general.

### LOS DESAFÍOS DEL UNIVERSO DIGITAL

La difusión de las tecnologías digitales e Internet han afectado a la protección del derecho de autor. Hoy en día, existen procedimientos técnicos muy sencillos para obtener copias de calidad perfecta, legales... o ilegales. Por eso, han aumentado las posibilidades de producir y difundir obras protegidas y la piratería está poniendo en peligro las industrias culturales en los países en desarrollo y en transición. Para contribuir a la creación de un entorno más protector de las obras creativas no sólo en el plano jurídico, sino también gracias a las actividades de formación, la UNESCO ha hecho de la **lucha contra la piratería** uno de los pilares esenciales de la Alianza Global para la Diversidad Cultural, creada en 2002 para aunar los esfuerzos realizados por el sector público, el privado y las organizaciones no gubernamentales con vistas a la creación de industrias culturales

en los países en desarrollo. Entre los ejemplos de contribución de la Organización a la creación de una cultura del respeto del derecho de autor, figuran algunos proyectos innovadores de formación en cascada en el ámbito de la aplicación de la legislación relativa a ese derecho, así como las campañas de sensibilización del público contra la piratería.

El nacimiento del universo digital puso en primer plano el debate sobre el delicado equilibrio que se ha de encontrar entre los intereses particulares de los autores y el interés general del público por tener acceso al saber. La UNESCO no puede permanecer indiferente ante una cuestión que forma parte esencial de su mandato. Una de las cuatro secciones de la **Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio** (2003), que lleva significativamente por título "Reafirmar el equilibrio equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y el interés general", está dedicada a tratar esta importante cuestión.

Las excepciones al derecho de autor y sus limitaciones en el universo digital, los contenidos de dominio público, el intercambio de obras protegidas entre particulares por medio de Internet, los derechos de los difusores y la libertad de expresión son algunos de los temas sobre los que la comunidad internacional está esperando una reacción y que la UNESCO está tratando actualmente.

### Contactos:

Petya Totcharova (p.totcharova@unesco.org) y Emile Glélé (e.glele@unesco.org)

### Más información

Sitio web del Derecho de Autor:  
[www.unesco.org/culture/copyright](http://www.unesco.org/culture/copyright)

Boletín electrónico de Derecho de Autor:  
[www.unesco.org/culture/copyrightbulletin](http://www.unesco.org/culture/copyrightbulletin)

Colección de leyes nacionales sobre derecho de autor:  
[www.unesco.org/culture/copyrightlaws](http://www.unesco.org/culture/copyrightlaws)